

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el 21 de agosto de 2008, reunida la Comisión de Seguimiento creada en el punto 17mo. del Acuerdo suscrito por ASSE- SMU- FEMI- SAQ el 30 de mayo del corriente, y estando presentes los representantes de las respectivas partes acuerdan las siguientes aclaraciones, sin que ello implique modificación alguna al referido Acuerdo:

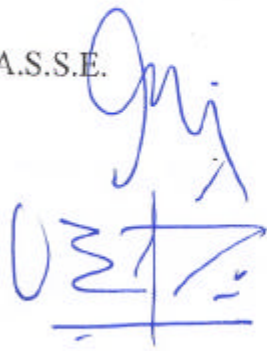
- Como resultado del Acuerdo los profesionales no podrán ver disminuida sus cargas horarias actuales en forma unilateral (Punto 13 inc. 2o.)
Por lo tanto, quienes se encuentren cumpliendo más de 14 horas (especialistas) y 16 horas (médico general y odontólogo) de Policlínica Ampliada, no verán disminuida su carga horaria.
- Se ratifica que es responsabilidad de ASSE establecer los mecanismos de control de las cargas horarias y es deber de los profesionales el debido cumplimiento de los referidos mecanismos.
En caso de ausencia de mecanismos de control horario, no se afectará la percepción de las remuneraciones que emergen del acuerdo.
- En lo referido al punto 4 del Compromiso Funcional, relativo a la posibilidad de reasignación de un profesional en un radio de 30 km del actual lugar de trabajo, dicha facultad, y sin que ello signifique renuncia alguna de las potestades de ASSE al respecto, se aplicará a aquellos profesionales que opten unilateralmente por aumentar su carga horaria (punto 12 del Acuerdo) y por aquellos profesionales de menor antigüedad, sin perjuicio de los acuerdos que se realicen en cada caso.
- Sin perjuicio de las potestades de ASSE, en los casos de aumento de carga horaria prevista en el punto 12 del Acuerdo, la misma se obliga a asignar funciones al profesional que se encuentre en la situación antes referida en los términos del acuerdo.
- La cláusula de paz establecida en el Acuerdo debe entenderse que abarca exclusivamente a los puntos acordados en el mismo.
- Se reafirma que el punto de inicio, en los términos del Acuerdo, de todo registro de trabajo, remuneración, seguimiento y control, los constituye la firma del Compromiso Funcional. El retraso en la firma de los Compromisos Funcionales por parte de los profesionales ha generado una significativa distorsión en los sistemas de registro, liquidación y control de A.S.S.E.. La recepción tardía de Compromisos

Funcionales ha significado la existencia de funcionarios en diferentes situaciones lo que dificulta la labor de administración, liquidación y control por parte de ASSE. En tal sentido, reconociendo la importancia de contar con dicho documentos en tiempo y forma, las partes asumen la responsabilidad de instrumentar los mecanismos para que ASSE reciba antes de 30 de setiembre de 2008 los Compromisos faltantes.

- Los profesionales que suscribieron el Compromiso Funcional hasta el 15 de agosto de 2008, percibirán los incrementos acordados desde que hayan comenzado a cumplir efectivamente con la carga horaria consignada en dicho compromiso. Los incrementos se harán efectivos entre el 15 y el 20 de setiembre de 2008.
- Los profesionales que suscriban el Compromiso Funcional entre el 16 y el 31 de agosto de 2008, y cumplan efectivamente con la carga horaria consignada en el mismo, percibirán los incrementos acordados a partir el 1o. de agosto de 2008, que se harán efectivos en el mes de octubre de 2008.
- Los profesionales que suscriban el Compromiso Funcional hasta el 30 de setiembre de 2008 y efectivamente cumplan con la nueva carga horaria, percibirán los incrementos acordados a partir del primer día del mes siguiente de la firma del mismo.
- La situación de los profesionales que habiendo optado por realizar una mayor carga horaria, no se les hubiere asignado las funciones correlativas a la misma, será analizada en su oportunidad.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE EN LUGAR Y FECHA INDICADOS.

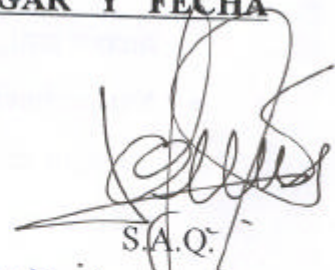
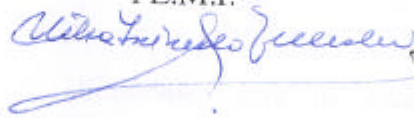
A.S.S.E.



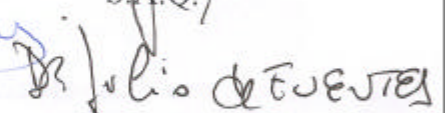
S.M.O.



F.E.M.I.



S.A.Q.



DR. ALFONSO TOLENO



Dr. Eduardo FERREIRA